

RESOLUCIÓN No. **3932 - - -** DE 2018

Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que el(a) señor(a) NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 68291179, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 3 en la Secretaría de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 17 de diciembre del 2018, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el periodo comprendido del 26 de julio de 2017 al 25 de julio de 2018, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2036 del 31 de julio del 2018 y aplazadas por necesidad del servicio mediante resolución 2060 del 03 de agosto del 2018.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : *Autorizar a partir del día 20 de diciembre del 2018 al 14 de enero del 2019 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 68291179, quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219 Grado 3 de la Secretaría de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 26 de julio de 2017 al 25 de julio de 2018, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2036 del 31 de julio del 2018 y aplazadas por necesidad del servicio mediante resolución 2060 del 03 de agosto del 2018.*

ARTICULO SEGUNDO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a **18 DIC 2018**


NELCY ORELlys ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde 
Reviso: Área Jurídica SED 